

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE POLÍTICAS Y ACCIONES QUE HAN IMPLEMENTADO EN SU GOBIERNO, ANTE EL SENSIBLE INCREMENTO DE DESAPARICIONES DE MUJERES. ASÍ MISMO, INFORME CUALES SON LAS CAUSAS POR LAS QUE SE HA INCREMENTADO EXPONENCIALMENTE LA DESAPARICIÓN DE MUJERES A PARTIR DEL AÑO 2019. Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE INVESTIGUE Y RESUELVA LA DESAPARICIÓN DE MUJERES, PRINCIPALMENTE LAS REGISTRADAS A PARTIR DEL AÑO 2019.

Quien suscribe, Ana Laura Valenzuela Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás legislaciones aplicables, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Según la “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, vigente y de la cual México es parte suscribiente, define la “desaparición forzada” como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Por su parte la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que la desaparición forzada de personas es una “violación grave de derechos humanos, cuyo parámetro de regularidad constitucional contiene no sólo la obligación de castigar a los responsables y asignarles las consecuencias jurídicas proporcionales con la magnitud de su violación, sino también la impostergable obligación de búsqueda de las personas desaparecidas con toda la fuerza institucional disponible y con toda la coordinación institucional necesaria para lograr su localización con vida.”

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos menciona que la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, “es una práctica ignominiosa que implica la negación de todos los derechos humanos; la existencia de un sólo caso es inaceptable y las condiciones que las generan deben ser combatidas por las autoridades federales y locales.”

Por tal motivo el 19 de septiembre de 1990, la CNDH creó el Programa Especial de Presuntos Desaparecidos (PREDES), actualmente denominado Programa Especial de Personas Desaparecidas, el cual tiene como objeto conocer e investigar quejas relativas a personas de las que se desconoce su paradero y cuya desaparición involucra presuntamente la participación de alguna autoridad o persona servidora pública federal, a fin de lograr ubicarlas y determinar la existencia o no de violaciones a derechos humanos.

La “Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas”, vigente, establece en su artículo 4 fracción XVI, Persona Desaparecida: a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

En este contexto conceptual y legal en noviembre de 2017, se publicó la Ley General en Materia de Desaparición, que plantea una división funcional entre la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de los hechos como en otros países de la Región latinoamericana, por lo que se creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB). Este organismo gubernamental reconoce en su página web que en nuestro país existe una crisis de desaparición de personas, que ascendía a 61,637 al 31 de diciembre de 2019, de vidas y de familias sufriendo la ausencia y la grave violación de derechos humanos que implica la desaparición y que a la fecha es de más cien mil personas.

Es decir que, si bien existen políticas de gobierno encaminadas a contrarrestar la desaparición de personas, e incluso se ha incrementado el presupuesto a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para su mejor funcionamiento, también es cierto que no se ha logrado disminuir la tendencia al alza en la estadística y es por eso que se ha incrementado de 10 a 30 las comisiones locales de búsqueda con la firme intención de tratar de revertir esta tendencia.

El Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED) expresó su seria preocupación por la gravedad de la situación de las desapariciones forzadas en México. Al 26 de noviembre de 2021, último día de la visita del CED a México, 95,000 personas estaban registradas oficialmente como desaparecidas en México. De estas, más de 100 desapariciones presuntamente se presentaron

durante la visita del Comité del 15 al 26 de noviembre. El Comité urgió a las autoridades mexicanas a localizar rápidamente a las personas desaparecidas, identificar a las personas fallecidas y tomar medidas prontas para investigar todos los casos.

Es de resaltar la importancia de que México haya aceptado esta visita del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CED), lo cual constituye una clara expresión de la apertura del Estado al escrutinio y al apoyo de organismos internacionales. La CED finalmente concluyó que “México debe adoptar una política nacional de prevención que involucre a todas las autoridades para poner fin a las desapariciones forzadas y asegurar que las víctimas tengan acceso a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.”

De acuerdo con datos de las Unidades de Prevención de la Violencia y el Delito de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en México, seis mujeres desaparecen al día y un 40% de las personas que desaparecen no son encontradas. Por otra parte, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia de la Ciudad de México informó que el 80% de los reportes de trata de personas se vinculan a la desaparición.

Por lo que específicamente en cuanto a desaparición de mujeres se debe prender un foco rojo, y más aún en la Ciudad de México, ya que, según datos oficiales de la Comisión Nacional de Búsqueda de la Secretaría de Gobernación, las mujeres desaparecidas no localizadas, en 2019, en 2020 o 2021, han aumentado en un mil por ciento (1000%), comparado con los años 2016, 2017 o 2018. Es decir que, a partir de la entrada del actual gobierno en la CDMX, se incrementaron casi en mil por ciento en algunos casos más, el número de desapariciones de mujeres en la Ciudad. Por ejemplo, en el año 2016 se registraron 16 casos de desaparición de mujeres en la CDMX, 20 en 2017 y 25 en 2018, contra 241 desapariciones en 2019, 277 en 2020 y 242 en 2021.



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNB

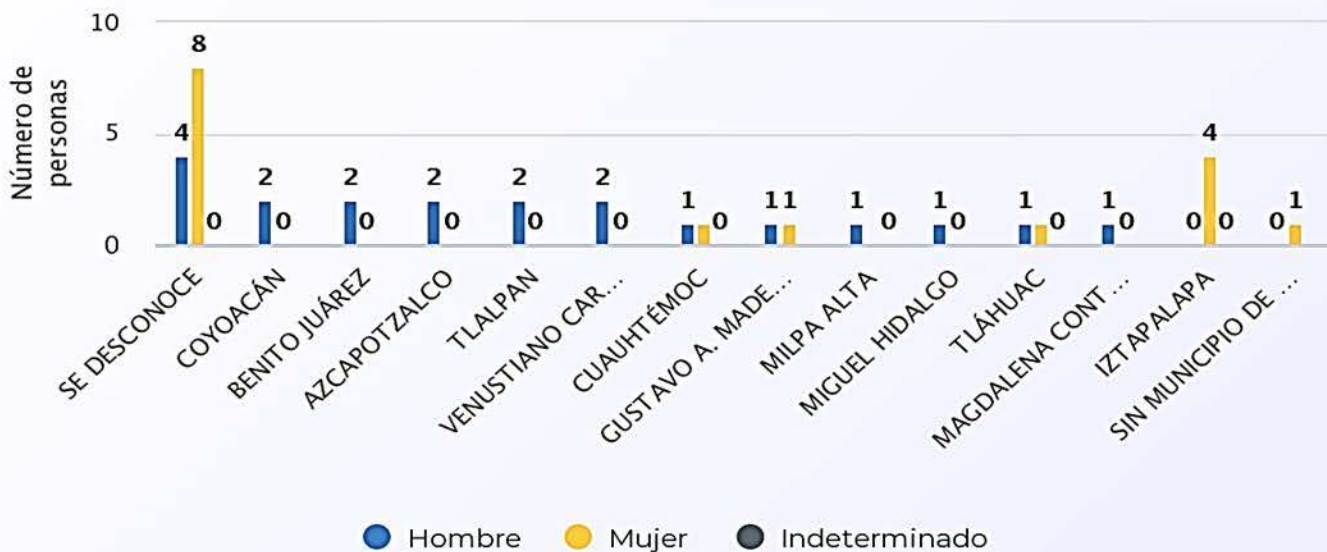
La gráfica muestra los primeros 10 municipios de mayor incidencia.

[Ver detalle completo](#)

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	20	55.56%
Mujer	16	44.44%
Indeterminado	00	0.00%
Total	36	100.00%

**PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR MUNICIPIO -
CIUDAD DE MEXICO**

PERIODO DEL 01/01/2016 00:00 HRS AL 31/12/2016 00:00 HRS
ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 01/01/2016 - 31/12/2016





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



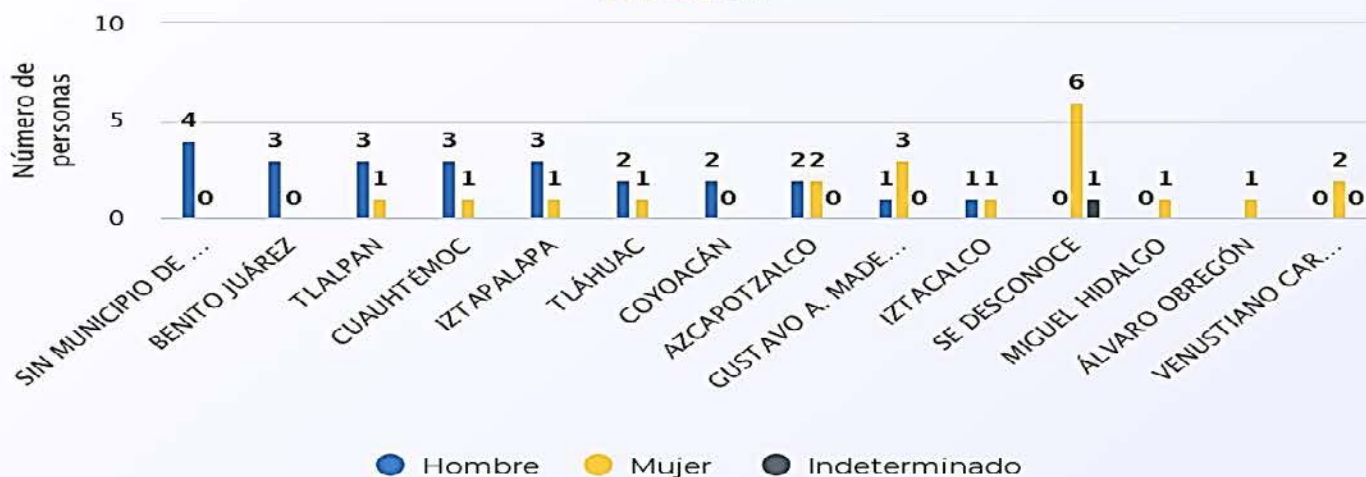
*La gráfica muestra los primeros 30 municipios de mayor incidencia.

[Ver detalle completo](#)

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	24	53.33%
Mujer	20	44.44%
Indeterminado	01	2.22%
Total	45	100.00%

**PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR MUNICIPIO -
CIUDAD DE MEXICO**

PERIODO DEL 01/01/2017 00:00 HRS AL 31/12/2017 00:00 HRS
ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 01/01/2017 - 31/12/2017





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

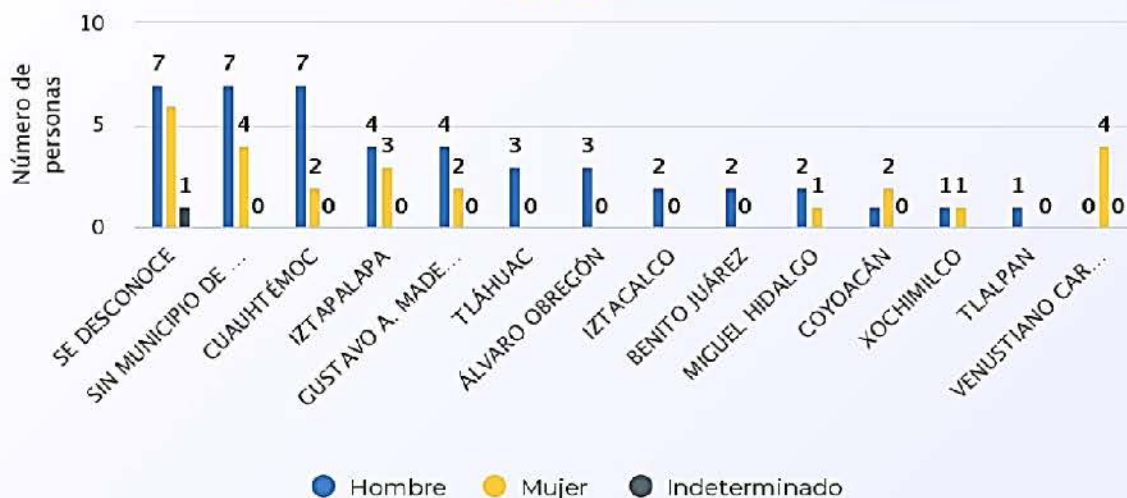


Ver detalle completo

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	44	62.86%
Mujer	25	35.71%
Indeterminado	01	1.43%
Total	70	100.00%

**PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR MUNICIPIO -
CIUDAD DE MEXICO**

PERIODO DEL 01/01/2018 00:00 HRS AL 31/12/2018 00:00 HRS
**ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO
LOCALIZADAS, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 01/01/2018 -
31/12/2018**



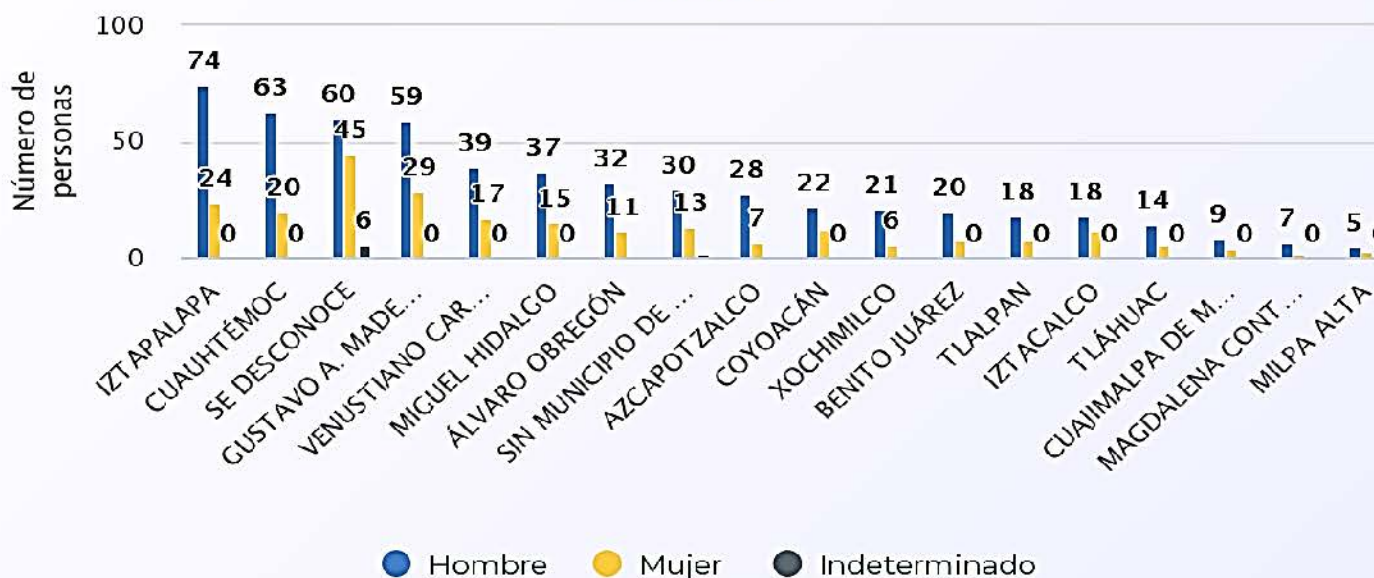
La gráfica muestra los primeros 30 municipios de mayor incidencia.

[Ver detalle completo](#)

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	556	69.07%
Mujer	241	29.94%
Indeterminado	08	0.99%
Total	805	100.00%

**PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR MUNICIPIO -
CIUDAD DE MEXICO**

PERIODO DEL 01/01/2019 00:00 HRS AL 31/12/2019 00:00 HRS
ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 01/01/2019 - 31/12/2019





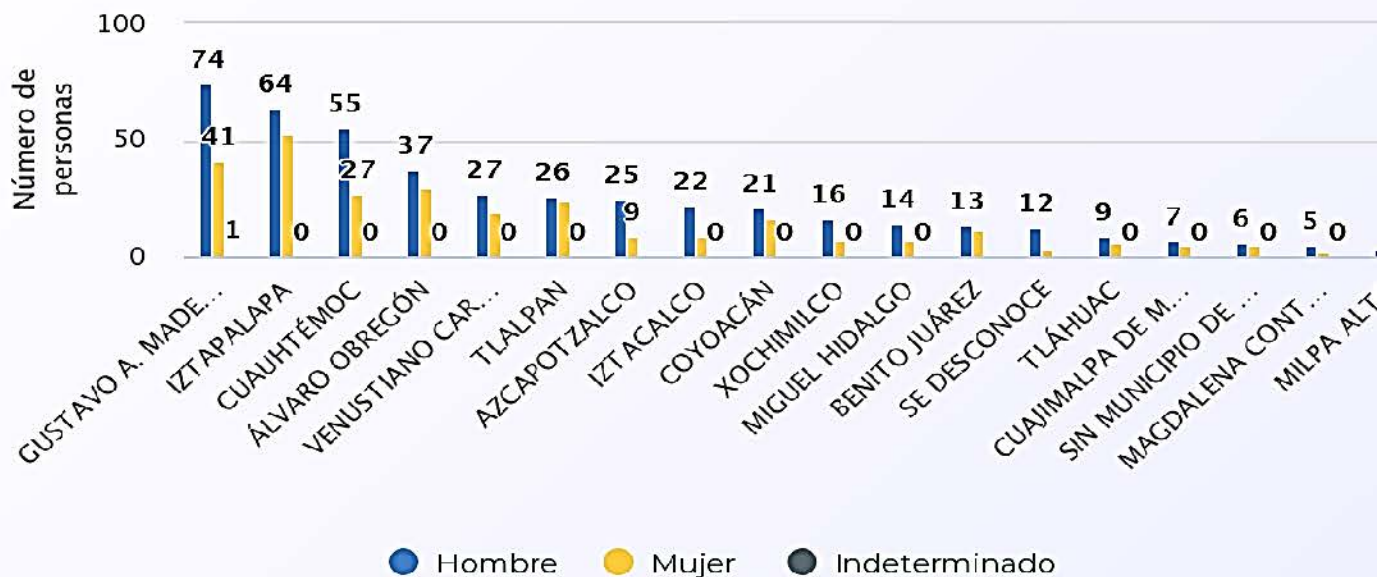
*La gráfica muestra los primeros 30 municipios de mayor incidencia.

Ver detalle completo

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	436	61.06%
Mujer	277	38.80%
Indeterminado	01	0.14%
Total	714	100.00%

PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR MUNICIPIO - CIUDAD DE MEXICO

PERIODO DEL 01/01/2020 00:00 HRS AL 31/12/2020 00:00 HRS
ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO
LOCALIZADAS, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 01/01/2020 -
31/12/2020





GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



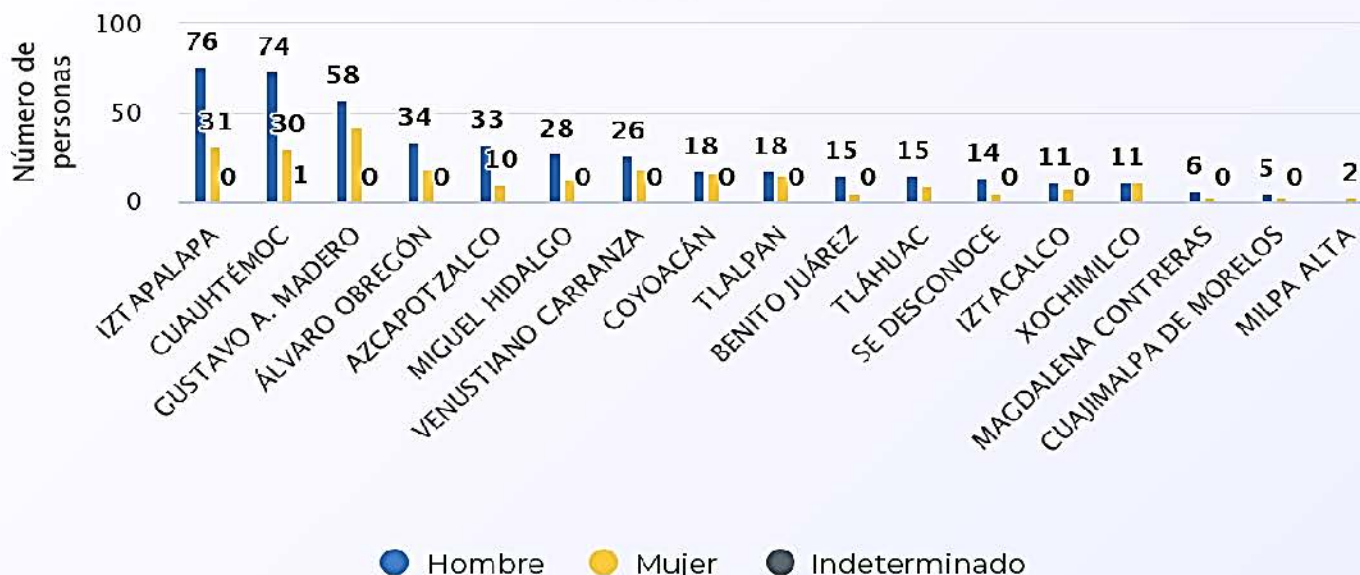
*La gráfica muestra los primeros 30 municipios de mayor incidencia.

Ver detalle completo

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	443	64.58%
Mujer	242	35.28%
Indeterminado	01	0.15%
Total	686	100.00%

PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS POR MUNICIPIO - CIUDAD DE MEXICO

PERIODO DEL 01/01/2021 00:00 HRS AL 31/12/2021 00:00 HRS
ESTATUS DE LA PERSONA: PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO
LOCALIZADAS, RANGO DE FECHAS DE HECHOS: 01/01/2021 -
31/12/2021



Estos datos muestran el claro incremento de desaparición de mujeres a partir del año 2019 en la CDMX, razón por la cual es de gran importancia poder saber las causas que han generado dicho incremento, para poder instrumentar políticas de seguridad que lo detengan, saber las acciones que se han implementado a partir del 2019 que permitan planeación en consecuencia.

Por esta razón resulta preponderante y urgente implementar todas las acciones necesarias de la autoridad y las que pueda brindar esta soberanía para este fin. Al respecto se menciona la Tesis: 1a./J. 37/2021 (11a.) de la Primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“La Primera Sala decidió que, para respetar plenamente los derechos de las personas desaparecidas a ser buscadas y de acceso a la justicia, las acciones urgentes emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas son obligatorias para las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, al constituir lineamientos precisos de búsqueda e investigación y ser consecuencia del efecto útil que debe darse a las disposiciones de los tratados y de la aplicación del principio pro persona en su interpretación.”

También es importante mencionar que, ante el notable incremento de desapariciones de mujeres a partir del 2019, la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, debe implementar acciones especiales y urgentes para investigar y resolver estas desapariciones.

Al respecto se menciona la Tesis: 1a./J. 35/2021 (11a.) de la Primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece:

“La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que existe un derecho a la búsqueda; esto es, el derecho de toda persona desaparecida y de sus personas queridas a que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, con todos los recursos y medios institucionales disponibles y en completa coordinación, ejecuten sin dilación –incluso de oficio– de forma imparcial, dignificante, diligente, exhaustiva, continua, sin estigmatizaciones, con un enfoque diferencial y permitiendo la participación sin reservas de las víctimas, todas las acciones necesarias para determinar la suerte o paradero de la persona reportada como desaparecida, bajo la presunción de que está viva, salvo que exista evidencia en contrario; en ese caso, el derecho a la búsqueda incluye la obligación por parte del Estado de desarrollar e implementar todos los mecanismos e instrumentos requeridos para encontrar, identificar y preservar los restos de las víctimas en condiciones de dignidad mientras son entregadas a sus personas queridas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea del honorable Congreso de la Unión la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de que informe a esta soberanía sobre políticas y acciones que han implementado en su gobierno, ante el sensible incremento de desapariciones de mujeres. Así mismo, informe cuales son las causas por las que se ha incrementado exponencialmente la desaparición de mujeres a partir del año 2019.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que investigue y resuelva la desaparición de mujeres, principalmente las registradas a partir del año 2019.

ATENTAMENTE

Ana Valenzuela

Dado en la Sede de la Comisión Permanente, el 8 de junio de 2022.